

BASES DE PARTICIPACIÓN

ARCHIVO DEL ECLIPSE — CATALUNYA 2026

Concurso de contenidos sobre el eclipse solar total del 12 de agosto de 2026

eclipsi26.com

1. Organizadora

El concurso de contenidos “Archivo del Eclipse” (en adelante, “el Concurso”) está organizado por **Doña Clara Llopart Muñoz**, con NIF **46629372T**, con domicilio a efectos de notificaciones en Urb. Can Barata, buzón 28B, 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona), titular del sitio web *eclipsi26.com* (en adelante, “la Organizadora”).

Correo de contacto del Concurso y para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos: **clara@eclipsi26.com**.

2. Objeto y descripción

El Concurso tiene por objeto la recopilación, selección y difusión de contenidos —fotografías, imágenes y vídeos— que documenten el eclipse solar total del 12 de agosto de 2026 en Catalunya, con la finalidad de constituir un archivo histórico permanente de carácter divulgativo, cultural, editorial y expositivo.

Los participantes aportan contenidos propios y un jurado selecciona los de mayor valor conforme a los criterios de la cláusula 6. Los contenidos seleccionados y no seleccionados podrán integrarse en el archivo en los términos de estas bases; los seleccionados por el jurado obtienen además el premio descrito en la cláusula 7.

3. Ámbito temporal: ventanas de participación

El Concurso se desarrolla por ventanas de participación sucesivas:

- **Primera ventana:** del 12 al 18 de agosto de 2026, ambos inclusive. Fallo del jurado y comunicación a partir del 19 de agosto de 2026.
- **Segunda ventana:** del 20 de agosto al 30 de octubre de 2026, ambos inclusive.

La Organizadora podrá anunciar ventanas adicionales. Cada ventana cuenta con su propio plazo de participación, fallo y premios.

4. Requisitos de participación

- Podrán participar, en calidad de autores y cedentes, las personas físicas mayores de 18 años.
- El participante debe ser el autor del contenido aportado y disponer de todos los derechos necesarios para cederlo conforme a estas bases.
- Quedan excluidos de participar los miembros del jurado y las personas que hayan intervenido en la organización del Concurso.

Los menores de edad no pueden participar como autores ni cedentes. Ello no impide que aparezcan en los contenidos, siempre que se cumplan las condiciones de la cláusula 12 sobre derechos de imagen y menores.

5. Mecánica de participación y especificaciones técnicas

Durante el plazo de cada ventana, el participante subirá sus contenidos a través del formulario habilitado en eclipsi26.com, aceptando previamente estas bases y otorgando los consentimientos exigidos en la cláusula 17.

Categorías admitidas: (i) astrofotografía del fenómeno, en foto o vídeo; (ii) fotografías o vídeos del entorno, municipio, ambiente y actividades (“221 mirades”); y (iii) obra artística inspirada en el eclipse, presentada como imagen. El vídeo se admite en las categorías (i) y (ii); la categoría de obra artística se presenta únicamente como imagen.

Este concurso tiene por objeto exclusivamente el contenido fotográfico, audiovisual y artístico descrito. Los testimonios escritos y las dedicatorias personales se recogen en una sección independiente del sitio web, “Voces del eclipse”, ajena a este concurso, sin premio y regida por sus propias condiciones.

Especificaciones técnicas (orientadas a permitir impresión a 300 dpi y proyección):

- Fotografía e imagen: formato JPEG o PNG, con el lado largo mínimo de 3.000 píxeles, hasta 25 MB por archivo.
- Vídeo: formato MP4 o MOV, resolución mínima 1080p, hasta 500 MB y 3 minutos de duración.

La Organizadora podrá rechazar contenidos que no cumplan estas especificaciones o que, por su calidad técnica, no resulten aptos para las finalidades del archivo.

6. Jurado y criterios de valoración

El jurado estará compuesto por Doña Clara Llopart Muñoz, en representación de la Organizadora, y por Don Marcos Osorio, astrofotógrafo y fotógrafo, en calidad de miembro externo. El desempeño como jurado es gratuito y no retribuido.

El jurado valorará los contenidos aportados en cada ventana conforme a los siguientes criterios objetivos y ponderados:

- **Singularidad del fenómeno (30%):** captación de fenómenos visibles únicamente durante la totalidad —perlas de Baily, corona solar, anillo de diamante, sombra de entrada y de salida.
- **Valor documental del momento (30%):** representación de la realidad vivida el 12 de agosto de 2026 en Catalunya —personas observando el cielo, municipios, actividades, fiestas y ambiente colectivo.
- **Calidad técnica (25%):** nitidez, exposición y resolución aptas para impresión y proyección.
- **Originalidad y mirada propia (15%):** enfoque singular y no repetitivo.

El jurado levantará acta de su constitución y de su deliberación, y emitirá un fallo motivado y fechado tras el cierre de cada ventana. El fallo del jurado es inapelable. El Concurso se resuelve exclusivamente por la valoración de mérito del jurado, sin intervención de azar alguno, por lo que no le resulta de aplicación la normativa sobre sorteos y juego (Ley 13/2011).

7. Premios

En cada ventana, el jurado seleccionará por mérito, conforme a los criterios de la cláusula 6, a los participantes ganadores, hasta un máximo conjunto de veintiséis (26) seleccionados en el total del Concurso. El jurado no está obligado a agotar dicho número: seleccionará únicamente los contenidos que alcancen el nivel de calidad y valor documental exigido.

Los premios se estructuran en dos niveles:

- **Premio mayor:** los seleccionados de mayor valoración en cada ventana (aproximadamente cinco por ventana, según disponibilidad de entradas) recibirán un lote de entradas a un parque o actividad de ocio en Catalunya, cedidas por las empresas colaboradoras (cláusula 8), a razón de un lote por persona, además de un ejemplar del libro recuerdo del eclipse.
- **Premio:** el resto de seleccionados por el jurado, hasta completar el máximo de veintiséis, recibirán un ejemplar del libro recuerdo del eclipse editado por la Organizadora.

El libro se entrega únicamente a los seleccionados por el jurado, en ningún caso a la totalidad de los participantes. La Organizadora podrá distribuir las entradas disponibles entre las distintas ventanas.

Los premios concretos de cada ventana —parques y actividades participantes y número de lotes disponibles— se anunciarán en eclipsi26.com al abrirse cada ventana, según la disponibilidad de las empresas colaboradoras. Valor de mercado de referencia de los componentes del premio:

- Pack de 2 entradas individuales PortAventura World: valor de mercado según tarifa publicada por el establecimiento.
- Pack familiar Aqualeon (2 adultos + 2 niños): valor de mercado según tarifa publicada por el establecimiento.
- Pack familiar Marineland (2 adultos + 2 niños): valor de mercado según tarifa publicada por el establecimiento.
- Entrada Catalunya en Miniatura (2 personas): valor de mercado según tarifa publicada por el establecimiento.
- Pack familiar L'Aquàrium de Barcelona (2 adultos + 2 niños): valor de mercado según tarifa publicada por el establecimiento.
- Libro recuerdo del eclipse.

Cada premio es personal e intransferible y no canjeable por su valor en metálico. Un mismo participante no podrá recibir más de un lote de entradas por ventana.

8. Empresas colaboradoras

Aportan las entradas que componen los premios las siguientes empresas colaboradoras:

- Catalunya en Miniatura.
- Aqualeon.
- Marineland.
- PortAventura World.
- L'Aquàrium de Barcelona.

La Organizadora podrá incorporar nuevas empresas colaboradoras, que se anunciarán en eclipsi26.com. La disponibilidad de las entradas queda sujeta a las condiciones de cada colaborador.

9. Comunicación a los ganadores y aceptación

Los ganadores serán comunicados por correo electrónico a la dirección facilitada al participar. El ganador dispondrá de un plazo de 7 días naturales desde el envío de la comunicación para aceptar el premio y facilitar los datos necesarios para su entrega.

Transcurrido dicho plazo sin aceptación, la Organizadora podrá declarar el premio desierto o adjudicarlo a un participante suplente designado por el jurado.

10. Fiscalidad del premio

La Organizadora no practicará ingreso a cuenta sobre los premios, al no superar estos los umbrales legalmente previstos a tal efecto. La eventual tributación del premio corresponde exclusivamente a cada ganador según su situación personal. Se recomienda a los ganadores informarse de las obligaciones fiscales que, en su caso, les correspondan conforme a la normativa vigente.

11. Caducidad y canje de las entradas

Las entradas que componen los premios tienen una fecha límite de disfrute fijada por cada empresa colaboradora dentro de la temporada o año 2026, y que puede variar de un colaborador a otro (por ejemplo, algunos parques cierran su temporada el 31 de agosto de 2026, mientras que otras entradas pueden canjearse hasta el 31 de diciembre de 2026). La fecha límite concreta de cada premio se comunicará al ganador junto con este. Es responsabilidad del ganador aceptar y canjear el premio dentro de su plazo de validez. La Organizadora no responde de la pérdida de validez del premio por falta de aceptación o canje en plazo por parte del ganador.

12. Cesión de derechos de propiedad intelectual

La cesión de derechos regulada en esta cláusula constituye una **condición de participación aplicable por igual a todos los participantes**, con carácter gratuito, y es independiente de la obtención o no de premio. La participación en el archivo no está condicionada a la entrega de premio alguno.

Cesión de derechos. El participante cede, de forma no exclusiva, gratuita, conjunta e indistinta, a Doña Clara Llopart Muñoz (NIF 46629372T) y a MUTENROISATS, S.L.U. (NIF B67821439), pudiendo cualquiera de ellas ejercer la totalidad de las facultades cedidas de forma independiente, los derechos de **reproducción, distribución, comunicación pública y transformación** sobre los contenidos aportados.

La cesión se otorga por **toda la duración legal de los derechos** y para **todo el ámbito territorial mundial**, en cualquier soporte, formato o medio conocido en la fecha de aceptación de las presentes bases.

El cedente **autoriza expresa e irrevocablemente** a las cesionarias a transmitir, ceder o sublicenciar total o parcialmente los derechos cedidos a terceros, incluidas sociedades vinculadas o participadas, sin necesidad de nuevo consentimiento ni contraprestación adicional.

12.1. Finalidades del uso

Los derechos cedidos habilitan a las cesionarias, a título enunciativo, para: publicación en eclipsi26.com y en las páginas de municipio; difusión en redes sociales; exposiciones físicas o virtuales; reproducciones en publicaciones editoriales; producciones audiovisuales, incluidos documentales, y su explotación comercial; aparición en prensa y medios; y conservación permanente como archivo histórico.

12.2. Derecho de transformación

La cesión incluye el derecho de transformación (art. 21 TRLPI): recorte y encuadre (crop, primeros planos, detalles); ajuste de brillo, contraste, color, saturación y nitidez; aplicación de filtros y tratamientos cromáticos; redimensionado y cambio de formato; incorporación de rótulos, créditos o elementos gráficos del proyecto; y combinación con otros contenidos. El único límite es el derecho moral irrenunciable del autor a la integridad de su obra (art. 14 TRLPI).

12.3. Alcance y carácter no exclusivo

La cesión recae exclusivamente sobre los contenidos efectivamente aportados. Por su carácter no exclusivo, el participante conserva plena libertad para usar su propio contenido y para cederlo o licenciarlo a terceros.

12.4. Derechos morales

Se reconocen en todo caso los derechos morales del autor conforme al art. 14 TRLPI, y en particular el derecho de atribución de autoría, que acompañará al contenido y se respetará en toda explotación en la medida en que el formato y el medio lo permitan.

13. Derechos de imagen y personas identificables

Cuando en el contenido aparezcan personas identificables, el participante **garantiza haber obtenido de cada una de ellas la autorización necesaria** para la captación y cesión de su imagen y, en su caso, de su voz, con el mismo alcance material, temporal, territorial y de finalidades descrito en la cláusula 12, conforme a la Ley Orgánica 1/1982.

El participante no puede ceder la imagen de terceros sin su consentimiento. La aceptación de estas bases por el participante no sustituye ni suple el consentimiento individual de cada persona identificable que aparezca en el contenido.

Menores. Cuando en el contenido aparezcan personas menores de edad, el participante **garantiza que ostenta la patria potestad o la representación legal del menor, o que cuenta con la autorización de quienes la ostentan**, para la captación y cesión de su imagen conforme a estas bases. La Organizadora se reserva el derecho de exigir, antes de publicar o explotar cualquier contenido en el que aparezcan menores, la **autorización firmada de ambos progenitores o representantes legales** conforme al Anexo II; en tanto no se aporte cuando sea requerida, dicho contenido no será publicado ni incorporado a explotaciones del archivo.

El participante **mantendrá indemne a la Organizadora y a las cesionarias** frente a cualquier reclamación derivada de la falta de las autorizaciones que declara poseer.

14. Garantías y responsabilidad del participante

El participante declara y garantiza que: es el autor del contenido y dispone de todos los derechos para cederlo; el contenido es original y no infringe derechos de terceros de ninguna naturaleza; ha obtenido las autorizaciones de imagen de todas las personas identificables, incluidas las de los representantes legales de menores; y el contenido no es ilícito, difamatorio ni ofensivo. El participante responderá de la veracidad de estas declaraciones y mantendrá indemne a la Organizadora y a las cesionarias frente a cualquier reclamación derivada de su incumplimiento.

Contenido real y prohibición de inteligencia artificial. El contenido debe corresponder a imágenes, vídeos o textos captados o creados realmente por el participante durante el eclipse del 12 de agosto de 2026 en Catalunya. Queda **expresamente prohibida la participación de contenidos generados o alterados**

sustancialmente mediante inteligencia artificial, así como los que no reflejen una captación real del evento. La Organizadora podrá excluir cualquier contenido sobre el que existan indicios razonables de generación artificial.

Metadatos y trazabilidad. El participante debe conservar y no manipular los metadatos originales del archivo (EXIF u otros), en particular la fecha y hora de captura y, cuando exista, la geolocalización. La Organizadora podrá verificar dichos metadatos para comprobar la autenticidad y la fecha del contenido, y excluir aquel cuya fecha de captura no se corresponda con el evento o cuyos metadatos hayan sido eliminados o alterados de forma que impidan su verificación.

15. Causas de exclusión

Será excluido, sin necesidad de aviso previo, el contenido que incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Sea ilícito, ofensivo o contrario a la dignidad de las personas, o que denigre, discrimine o incite al odio por razón de raza, etnia, origen, sexo, orientación, religión, discapacidad o cualquier otra condición.
- Contenga desnudos, contenido sexual o sexualizado, o personas en ropa escasa o en situaciones impropias del carácter familiar y divulgativo del archivo.
- Haya sido generado o alterado sustancialmente mediante inteligencia artificial, o no refleje una captación real del evento.
- Incorpore obras, marcas o derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin autorización.
- Muestre a personas identificables sin el consentimiento exigido, o a menores sin cumplir lo previsto en la cláusula 13.
- Presente metadatos eliminados o manipulados que impidan verificar su autenticidad o su fecha de captura.
- Sea difamatorio, vulnere el honor, la intimidad o la propia imagen de terceros, o infrinja la legalidad vigente o estas bases.

La Organizadora podrá excluir o retirar en cualquier momento, de forma motivada, el contenido que incurra en estas causas, incluso después de su publicación.

16. Protección de datos personales

Responsable del tratamiento: Doña Clara Llopart Muñoz, NIF 46629372T, Urb. Can Barata, buzón 28B, 08174 Sant Cugat del Vallès. Contacto: clara@eclipsi26.com.

Finalidades: gestionar la participación en el Concurso y el archivo; valorar los contenidos y comunicar los premios; enviar avisos relativos al proyecto; y conservar los contenidos como archivo histórico.

Bases jurídicas: el consentimiento del interesado y la ejecución de las presentes bases aceptadas por el participante.

Conservación: los datos de contacto se conservarán mientras dure la relación y durante los plazos legalmente exigibles. Los contenidos incorporados al archivo histórico se conservarán de forma permanente en virtud de la licencia de uso otorgada.

Destinatarios y transferencias internacionales: los contenidos podrán comunicarse al público y cederse a los terceros previstos en la cláusula 12. El almacenamiento de los contenidos se realiza a través de proveedores tecnológicos que pueden implicar transferencias a los Estados Unidos, amparadas en el marco EU-US Data Privacy Framework (decisión de adecuación de la Comisión Europea de 10 de julio de 2023), al estar dichos proveedores adheridos a este marco.

Derechos: el participante puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad escribiendo a clara@eclipsi26.com. La supresión de los datos personales no conlleva automáticamente la retirada del contenido ya incorporado al archivo histórico bajo la licencia de uso de la cláusula 12. El participante puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

17. Aceptación de las bases y consentimientos

La participación requiere, en el momento de la subida, la aceptación expresa e independiente de las siguientes declaraciones, mediante casillas separadas y no premarcadas:

1. Aceptación de las presentes Bases de Participación.
2. Cesión de los derechos de propiedad intelectual conforme a la cláusula 12.
3. Declaración y consentimiento en materia de derechos de imagen conforme a la cláusula 13.

El texto literal de dichas casillas figura en el Anexo I.

18. Modificación, suspensión o cancelación

La Organizadora podrá modificar, suspender o cancelar el Concurso por causas justificadas, publicando la versión actualizada de estas bases en eclipsi26.com. Las modificaciones no afectarán con carácter retroactivo a las cesiones ya perfeccionadas.

19. Ley aplicable y fuero

Estas bases se rigen por la legislación española. Para la resolución de cualquier controversia serán competentes los juzgados y tribunales del domicilio del participante consumidor, conforme a la normativa de protección de consumidores y usuarios.

20. Versión y fecha de publicación

Versión 1.0. Fecha de publicación: **27 de julio de 2026**. Publicadas en eclipsi26.com.